

Rad No.: 25-240-143417

Barranquilla, 5/09/2025

Señor(a)
ROSARIO ELENA QUIÑONES MANJARREZ
quinonesmanjarrezrosarioelena@gmail.com
Carrera 16B No. 9-59 Almendros
Santa Marta

Contrato: 2112407 - 2112041

Asunto: Solicitud de información crédito brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 22 de agosto del 2025, radicada bajo el No. 25-003992, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 19E No. 7A – 65 y Carrera 16B No. 9 – 59 de Santa Marta, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.**

Para el caso en mención, como es de su conocimiento el crédito brilla facturado en el contrato No. 2112407 bajo el producto No. 53076859, corresponde a un crédito trasladado, adquirido en el contrato origen No. 2112041 por la señora ROSARIO ELENA QUIÑONES MANJARREZ (deudor) y la señora YADIRA BEATRIZ GONZÁLEZ CADAVID (codeudora). Tal cual se ha señalado en la comunicación bajo Radicado No 25-240-138972 del 14 de agosto del 2025.

Así mismo, reiteramos que el crédito fue trasladado al contrato No. 2112407 teniendo en cuenta que este presentaba mora ya que el ultimo pago realizado fue el 28 de abril del 2025. Para esto la empresa realiza una gestión de cobro mediante la cual se intenta localizar al deudor del crédito, pero si al momento no es posible comunicarse con él se procede a trasladar al codeudor ya que el deudor como el codeudor son responsables del crédito adquirido tal como consta en la solicitud de crédito firmada.

Ahora bien, para retirar la deuda del crédito brilla de la factura del servicio de gas natural del inmueble antes señalado, el propietario del inmueble en comento deberá realizar la solicitud, acreditando su calidad, para lo cual, debe aportar el Certificado de Tradición y Libertad (que no tenga más de 30 días de haber sido expedido), que indique claramente la dirección del citado inmueble, con el fin de verificar que la solicitud está siendo presentada por el nuevo propietario del predio y fotocopia de la cédula.

En caso de que el Certificado de Tradición y Libertad no indique la dirección del predio, o esta sea incorrecta, deberá aportar copia del Certificado de Nomenclatura expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) que señale el número de Referencia Catastral y el número de Matrícula Inmobiliaria.

Por todo lo anterior, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., retirar la deuda del predio del codeudor hasta tanto no nos proporcione un número de contrato a donde trasladar la deuda, lo anterior porque tanto el deudor como el codeudor son responsables del crédito adquirido.

No obstante, si así lo desea usted rosario quiñones puede llegar a un acuerdo con la señora YADIRA GONZÁLEZ y suministrarle a esta mensualmente el valor de la cuota del crédito con el fin de que pueda continuar con el pago de esta obligación a través de la factura del contrato No. 2112407.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS020DP/73
230557262